



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) Y AINIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS BECAS IVACE I+D 2023 EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS/ENTIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O CON TITULACIÓN DE TÉCNICO/TÉCNICA DE GRADO SUPERIOR

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nuria Montes de Diego, Presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (en adelante, IVACE), y Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, nombrada por Decreto 11/2023, de 19 de julio, de la presidencia de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de les conselleries, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 y 4.2.a) del Decreto 4/2013 de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del IVACE, con domicilio social en Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 2, C/ de la Democràcia, 77 (46018 València), y provista de C.I.F. nº Q4640001F.

De otra parte, D. Cristina del Campo Asenjo en nombre y representación de AINIA, (en adelante, la **EMPRESA/ENTIDAD**), domiciliada en Benjamín Franklin, 5, 11, Paterna (Valencia) y provista de CIF nº G46421988.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que en el ámbito del apoyo a las empresas/entidades de la Comunitat Valenciana en materia de internacionalización, le corresponde al IVACE, en virtud del artículo 2 del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto, entre otras funciones, las siguientes:

- Establecer, gestionar y tramitar líneas de ayuda en materia de internacionalización.
- Promover, establecer y ejecutar sistemas de asistencia técnica, asesoramiento y formación dirigidos a la internacionalización de la EMPRESA/ENTIDAD.
- Atraer, promocionar y mantener la inversión, tanto nacional como extranjera, en la Comunitat Valenciana.



SEGUNDO.- Que mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, del presidente del IVACE, se convocaron las Becas IVACE I+I 2023 en materias relacionadas con la internacionalización digital y la innovación de las empresas/entidades dirigidas a personas con titulación universitaria o de grado superior, y se convoca a las empresas/entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas (DOGV núm. 9608, de 01 de junio de 2023) . La finalidad es la formación y especialización profesional de los jóvenes de la Comunitat Valenciana, así como la realización de prácticas sobre los distintos aspectos que afectan al proceso de internacionalización de las empresas y entidades de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Que la empresa/entidad tiene por actividad I+D+I, y entre sus objetivos se encuentra promover su actividad en el ámbito internacional digital, por lo que ha manifestado su interés en participar como empresa/entidad de destino para el desarrollo de las mismas, y en este sentido este acuerdo sirve de instrumento para canalizar la colaboración entre la empresa/entidad e IVACE de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Es por ello que ambas partes tienen la intención de formalizar el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo en la sede de la empresa/entidad, de un programa de formación práctica a favor de una persona seleccionada de una beca en internacionalización seleccionada a través del Programa Becas IVACE I+I 2023.

SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DEL BECARIO

El IVACE ha puesto a disposición de la ENTIDAD la relación de las personas que han resultado adjudicatarias de las Becas IVACE I+I, Internacionalización + Innovación, junto con sus perfiles académicos y, en su caso, profesionales.

Tras un proceso de entrevistas individualizadas entre la ENTIDAD y las personas candidatas que mejor se han ajustado a las necesidades de aquélla, ha resultado seleccionado/a Verónica Bartol Guillamón (en adelante, la persona seleccionada), quien suscribirá con IVACE un documento aceptando el destino donde se desarrollará la beca.

TERCERA. - PROGRAMA FORMATIVO

La ENTIDAD conforme a lo previsto en la cláusula anterior, ha elaborado un programa formativo que ha sido validado por IVACE, cuyo contenido se adjunta a este Acuerdo.

Manuel García Santa Cruz, persona designada como tutora por la ENTIDAD, velará por el cumplimiento del programa de formación de la persona seleccionada y será responsable de controlar su desarrollo y realización.

El citado programa formativo tendrá por finalidad principal capacitar en materia de internacionalización a la persona seleccionada; ésta a su vez, deberá remitir al IVACE informe trimestral sobre las actividades desarrolladas, para su control y seguimiento.

CUARTA- RÉGIMEN INTERNO

La concesión y el disfrute de la beca no suponen vinculación laboral alguna entre la persona seleccionada y el IVACE, ni entre aquella y la empresa/entidad. Cualquier diferencia en su interpretación o discrepancia que se pueda originar entre ambos, se resolverá a través de la mediación de IVACE.

En el desarrollo de la beca la EMPRESA/ENTIDAD deberá:

41. Desarrollar el programa formativo consensuado con IVACE, y poner a su disposición una persona tutora designada por la empresa/entidad que asumirá las siguientes funciones:
 - Colaborar en la formación práctica de la persona seleccionada para facilitar su adaptación en la empresa/entidad.
 - Asesorar y prestar soporte técnico a la persona seleccionada durante su estancia y en el desarrollo de la beca.
 - Realizar el seguimiento del programa formativo y distribuir las actividades a desarrollar.
42. Poner a disposición de la persona seleccionada la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar su programa formativo de forma adecuada.
43. Mantener una comunicación activa con IVACE e informar del seguimiento de las actividades de la persona seleccionada, así como de cualquier incidencia.
44. Incorporar y difundir de forma expresa en toda la documentación relativa a las acciones de promoción que lleve a cabo y en las que participe la persona seleccionada en el marco de su programa de formación, que se trata de una persona seleccionada en la Convocatoria de becas IVACE I+D 2023.
45. Completar el informe final de evaluación de la persona becada que le enviará el IVACE y que tendrá como finalidad conocer el grado de desarrollo de las actividades realizadas por aquella durante su formación en la empresa/entidad.

Una vez finalizada la beca, y si la persona seleccionada ha desarrollado satisfactoriamente la misma, el IVACE extenderá el correspondiente certificado dando fe de ello.

QUINTA. - DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma y finalizará el 21 de diciembre de 2024, fecha de finalización de la beca.

SEXTA. - NO INCIDENCIA ECONÓMICA

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.



No obstante, y sin que afecte a la relación con la empresa/entidad, el IVACE sufragará los gastos de la persona seleccionada previstos en las bases de la convocatoria.

SÉPTIMA. - ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente acuerdo, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento, según lo dispuesto en el Artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público compuesto por un representante de cada una de las partes firmantes.

Dicho Órgano, además del control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General del IVACE.

En la designación de representantes del Órgano Mixto de Seguimiento del Acuerdo se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres, en aplicación de lo previsto por el II Plan de Igualdad de hombres y mujeres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017 del Consell.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Acuerdo será objeto de publicación íntegra en el Portal de Transparencia de la Generalitat a través de la dirección web <http://www.gvaoberta.gva.es> con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 9. c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La publicidad del convenio se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12.2 del Decreto 105/2017 de 28 de julio del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento por parte de la empresa/entidad de las condiciones contenidas en el presente Acuerdo, facultará al IVACE para la resolución del mismo, así como para exigir a la empresa/entidad las responsabilidades derivadas de su incumplimiento, en particular las relativas a la interrupción del período formativo de la persona seleccionada.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la persona seleccionada de las condiciones de aceptación de la beca recogidas en la convocatoria, convenientemente documentado por parte de la empresa/entidad a través de la presentación en IVACE de un informe que así lo acredite, debidamente firmado por la persona tutora y/o Representante legal de la empresa/entidad, podrá

dar lugar a la rescisión de aquella y extinción del presente Acuerdo, previa valoración por parte del IVACE.

También serán causas de extinción de este Acuerdo el mutuo acuerdo de las partes, la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de sus fines, o que la evolución del Covid-19, o cualquier otra emergencia sanitaria, aconseje la suspensión de la beca o limitar su duración.

En cualquier caso, cualquiera que fuera su causa de resolución, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento de las cuestiones litigiosas a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero, siendo conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados al pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento, la fecha del último firmante.

En Valencia,

La presidenta de l'IVACE

El/La representante legal de la empresa

16064803Q Firmado digitalmente
por 16064803Q
CRISTINA DEL CAMPO
CAMPO (R: G46421988)
G46421988 Fecha: 2024.01.25
13:19:42 +01'00'

Nuria Montes de Diego

Cristina del Campo Asenjo

BECA IVACE I+I 2023

ENTIDAD: AINIA

PROGRAMA FORMATIVO BECARIO/A IVACE 2023

A. LUGAR/ES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO

Dirección: Benjamín Franklin, nº 5. Parque Tecnológico de Valencia
Ciudad: Paterna (Valencia)

B. TUTOR/A

Nombre del tutor/a: Manuel García Santa Cruz
Puesto en la empresa: Head of Marketing and Communication
Perfil del tutor/a (trayectoria internacional/en venta y mk digitales)

- ✓ Licenciado en Administración y Dirección de Dmpresas, especialidad en marketing y marketing internacional por la UPV 1997-2002
- ✓ Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado por la UV 2006-2010
- ✓ Amplia experiencia internacional y en marketing digital derivada de su trayectoria profesional en diferentes multinacionales.

C. ETAPAS EN LAS QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA FORMATIVO (máximo 3 etapas y la duración total de las etapas debe ser 12 meses):

ETAPA 1:

Título etapa: **INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO MERCADO Y CLIENTE INTERNACIONAL DIGITAL**

Duración etapa: 2 meses

Actividades a desarrollar:

- Investigación de los sectores, subsectores y empresas objetivo
- Definición del *buyer persona* internacional para cada mercado
- Diseño del *funnel* de conversión según *buyer persona* y mercado

ETAPA 2:

Título etapa: **DISEÑO DE LOS CONTENIDOS PARA LAS TÁCTICAS INBOUND Y ACCOUNT-BASED MARKETING**

Duración etapa: 2 meses

A partir de la investigación realizada en la etapa 1, se realizará un diseño técnico de los espacios digitales, contenidos y planificación de estos.

Actividades a desarrollar:

- Ajustar los objetivos SMART concretos tras fase 1 del plan de acción para cada táctica, cuantitativos y cualitativos.
- Diseño de recursos para captación de prospectos:
 - Recursos *Inbound* (contenidos web, email marketing, videos, redes sociales, publicidad SEM, ...)
 - Recursos para *Account-Based Marketing* para selección de clientes específicos (contenidos de alto valor muy específicos para captación de clientes objetivo concretos)
 - Espacios propios (web y redes de AINIA) o nuevos espacios. Serán la base y repositorio para el desarrollo de acciones.
- Identificación y determinación de espacios digitales para la ejecución de las tácticas:
 - Sitios web de referencia con los que colaborar
 - Foros / marketplaces con los que realizar
- Calendario editorial / promocional

ETAPA 3:

Título etapa: **EJECUCIÓN DE LAS TÁCTICAS Y SEGUIMIENTO**

Duración etapa: 8 meses

Actividades a desarrollar:

- Publicación según planificación en el calendario editorial de los contenidos en espacios propios y de colaboradores
- Desarrollo de acciones de captación personalizada en redes sociales profesionales
- Gestión de muestras de interés provenientes de los espacios de conversión (diario)
- Seguimiento y medición del retorno, y reorientación de las tácticas (mensual)
- Se establecerán unos indicadores que permitan monitorizar el grado de avance de la acción formativa. Estos indicadores estarán en relación con:
 - La investigación sectorial y subsectorial y empresas estudiadas, con información de su actividad, posición en la cadena de valor, conocimiento de sus productos, tecnologías, necesidades, interlocutores, ...
 - La consecución de la revisión dentro de plan de marketing digital de la estrategia a las tácticas y su aterrizaje a nivel operativo con las acciones planteadas.
 - Los contenidos gestionados en los espacios de relación y presencia digital y sus indicadores propios de optimización.
 - Los contenidos para la estrategia a corto plazo ABM (*Account-Based Marketing*) y el impacto gestionado.